

TE TENEMOS
GRANDES
SORPRESAS
EN ESTE
2020

REGLAMENTO PROMOCIÓN
"SOS NUESTRO MEJOR CLIENTE"

La presente promoción se registró por los siguientes términos y condiciones:

OBJETO. El objeto de este Reglamento es establecer las regulaciones de la promoción denominada "SOS NUESTRO MEJOR CLIENTE", según los términos y las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

DEFINICIONES. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1. EMPRESA PATROCINADORA: INSTACREDIT S.A., cédula Jurídica 3-101-26429A.

2. VIGENCIA: Esta promoción es vigente del 10 al 31 de enero de 2020.

3. DEFINICIÓN DE CLIENTE BUENO: Se define como Cliente Bueno aquel cliente actual y vigente que hayan pagado la o las mensualidades de sus créditos dentro de los primeros 7 días naturales después de la fecha de vencimiento establecida al momento de formalizar el crédito durante al menos los últimos 6 meses consecutivos.

4. PARTICIPANTES: Participan todos los clientes actuales de Instacredit, Credimotor y Progresá que cumplan con la condición anteriormente descrita para ser catalogados como Cliente Bueno y que realicen una ampliación de su crédito entre el viernes 10 y el viernes 31 de enero de 2020.

5. MECÁNICA: Se elegirán 5 ganadores entre los Clientes Buenos de Instacredit, Credimotor y Progresá que cumplan con la condición anteriormente descrita para ser catalogados como Cliente Bueno y que realicen una ampliación de su crédito entre el viernes 10 de enero y el viernes 31 de enero de 2020. Los premios consistirán en 5 tarjetas de regalo por €100.000 cada una, una por cada ganador, de BAC Credomatic que el ganador podrá gastar en cualquier comercio del país. El monto del premio no puede ser retirado en efectivo en un cajero automático ni podrá ser objeto de canje por dinero en efectivo por parte del patrocinador.

-5-SORTEO: Los ganadores se elegirán de forma aleatoria a nivel nacional en presencia de Notario Público, obtenido del sistema Interno con la modalidad de la promoción de donde cada cliente cuenta con un código único.

-5.1. La lista de participantes para el sorteo de las 5 tarjetas de regalo por €100.000 cada, estará asociada a todos los clientes actuales de Instacredit, Credimotor y Progresá que cumplan con la condición anteriormente descrita para ser catalogados como Cliente Bueno y que realicen una ampliación de su crédito entre el viernes 10 y el viernes 31 de enero de 2020.

5.2. Los sorteos se llevarán a cabo el día miércoles 12 de febrero de 2020.

5.3. Los ganadores se estarán contactando vía telefónica por un representante de INSTACREDIT para coordinar la entrega del premio.

El favorecido una vez consultado y verificado que cumple con los requisitos indicados en este Reglamento será contactado por EMPRESA PATROCINADORA mediante los números telefónicos registrados en las bases de datos de EMPRESA PATROCINADORA, correo electrónico o cualquier otro medio que la EMPRESA PATROCINADORA considere pertinente y eficaz para realizar la notificación. La EMPRESA PATROCINADORA no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuales una persona no llegue a atender la llamada en el teléfono o medio electrónico que conste en la base de datos de EMPRESA PATROCINADORA.

6. ENTREGA DEL PREMIO: Los ganadores deberán retirar su premio en la dirección física de nuestras oficinas centrales, (San José, San Pedro, Barrio Dent, de la antigua agencia Grupo 0, 200 metros norte, a mano izquierda, Edificio Corporativo). Cada premio deberá ser retirado únicamente por el ganador, que debe presentarse personalmente con su documento de identidad original, vigente y en buen estado, reconocido ante el Estado de Costa Rica.

7. Los premios no son negociables ni transferibles a ninguna otra persona física o jurídica.

8. CADUCIDAD: Los ganadores de 5 tarjetas de regalo de €100.000 cada una deberán presentarse a retirar su premio en la dirección arriba indicada a más tardar el día Jueves 12 de marzo de 2020. En caso de que los premios no se retiren en las fechas señaladas, no podrán disfrutarse y la empresa patrocinadora podrá disponer de ellos sin que medie ninguna retribución en favor de los ganadores.

9. DERECHOS DE IMAGEN. El hecho de participar en la promoción implicará el consentimiento de los participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en los diferentes medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que la EMPRESA PATROCINADORA desee hacer con relación a la promoción, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante.

10. MODIFICACION DEL REGLAMENTO. La EMPRESA PATROCINADORA se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES.

a) La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones indicadas en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no está previsto en este Reglamento, será resuelto por la EMPRESA PATROCINADORA con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

b) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la Jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.

c) La EMPRESA PATROCINADORA se reserva el derecho de determinar de acuerdo con los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias.

d) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los ítems anteriores, serán las que, de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.

e) Si se demuestra que un favorecido recibió un premio por medio de engaño, la EMPRESA PATROCINADORA podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

f) El derecho al premio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. Cada premio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida.

g) Si el favorecido no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcial.

h) **CONSENTIMIENTO INFORMADO.** Al registrar los datos el participante emite su consentimiento informado y reconoce que no tiene dudas relacionadas con la forma, medio, y fin para el cual le ha solicitado la información personal y acepta expresamente, en forma voluntaria, su registro en la Base de Datos; autorizando el uso de la información otorgada según fue detallado y para los fines indicados.

El reglamento de la promoción estará disponible y vigente a partir de su publicación en las páginas de internet:
www.instaproma.cr, www.credimotorcr.com y www.progresá.cr